



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION ARAP N° 065 de 28 de diciembre de 2015.

(Por el cual se fija el calendario anual de extracción de poliquetos para el año dos mil dieciséis-2016- en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones)

LA ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, disponen que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, y que la licencia de extracción de poliquetos permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el calendario de extracción de poliquetos, que por Resuelto emitirá anualmente la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que las competencias de la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, de acuerdo al Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, fueron transferidas a la Autoridad Marítima de Panamá.

Que las competencias de la Autoridad Marítima de Panamá sobre los recursos marinos y costeros, de acuerdo a la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, fueron transferidas a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, por medio de la cual se creó la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como ente rector de los recursos acuáticos en la República de Panamá, se dispone la unificación de las distintas competencias sobre los recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo al numeral 3 del artículo 3 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene el objetivo de promover la disponibilidad suficiente y estable de productos y subproductos de la pesca y la acuicultura, para atender la demanda del mercado nacional e internacional.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 2, 5, 10, 11 y 12 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente; administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y eventualmente, su aumento por repoblación; regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia ratificados por la República; autorizar el ejercicio de las actividades de pesca y acuicultura; autorizar el ejercicio



de las actividades que se desarrollen para el manejo de los recursos marino-costeros.

Que la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 1, 4 y 15 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones ejercer la administración, la representación legal y establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola, y para el manejo de los recursos marino-costeros.

RESUELVE:

Artículo 1: ESTABLECER el calendario anual para la extracción de poliquetos en la República de Panamá, correspondiente al periodo del año dos mil dieciséis - 2016- de la siguiente manera:

ENERO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	25	10:45	-0.9
MARTES	26	11:24	-0.8
MIERCOLES	27	12:01	-0.4
JUEVES	28	12:39	0.3
VIERNES	29	13:18	1.1

FEBRERO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	22	09:47	-0.1
MARTES	23	10:25	-0.5
MIERCOLES	24	11:01	-0.6
JUEVES	25	11:36	-0.4
VIERNES	26	12:10	-0.0

MARZO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
MARTES	08	09:21	-0.7
MIERCOLES	09	10:05	-1.8
JUEVES	10	10:48	-2.5
VIERNES	11	11:32	-2.7
SABADO	12	12:17	-2.3

ABRIL

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	04	07:03	-2.1
MARTES	05	08:02	-0.9
MIERCOLES	06	08:53	-0.4
JUEVES	07	09:41	-1.5
VIERNES	08	10:26	-2.2

MAYO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
VIERNES	06	09:17	-0.7
SÁBADO	07	10:05	-1.3
DOMINGO	08	10:52	-1.5
LUNES	09	11:39	-1.2
MARTES	10	12:27	-0.4



JUNIO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
NO HAY EXTRACCION			

JULIO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
NO HAY EXTRACCION			

AGOSTO

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
NO HAY EXTRACCION			

SEPTIEMBRE

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
SÁBADO	17	10:04	- 0.7
DOMINGO	18	10:46	- 1.4
LUNES	19	11:29	- 1.6
MARTES	20	12:14	- 1.3
MIÉRCOLES	21	13:03	- 0.6

OCTUBRE

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	17	10:25	- 1.9
MARTES	18	11:09	- 2.1
MIÉRCOLES	19	11:55	- 1.8
JUEVES	20	12:44	- 0.9
VIERNES	21	13:37	0.3

NOVIEMBRE

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	14	09:18	-1.1
MARTES	15	10:05	-1.9
MIÉRCOLES	16	10:51	-2.2
JUEVES	17	11:38	- 1.9
VIERNES	18	12:26	-1.1

DICIEMBRE

DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
MARTES	13	08:59	-0.8
MIÉRCOLES	14	09:48	-1.6
JUEVES	15	10:36	-2.1
VIERNES	16	11:22	-2.0
SÁBADO	17	12:08	-1.4

Artículo 2: Las personas interesadas en obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos, deberán presentar su solicitud en las oficinas centrales de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Artículo 3: Una vez obtenida la Licencia de Extracción de Poliquetos establecida en el Decreto Ejecutivo N° 4 de 1997, la persona natural o jurídica que la ostenta deberá solicitar un Permiso de Extracción de Poliquetos, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos:



- a. Formal solicitud dirigida al Director General de Ordenación y Manejo Integral de la ARAP.
- b. Esta solicitud debe indicar los días correspondientes al aguaje en función de este Calendario de Extracción, el área, numero de personas que trabajaran en la extracción y zona de extracción, así como el nombre y cedula de identidad del Jefe de Cuadrilla.
- c. Los jefes de cuadrilla deben llenar diariamente un formulario suministrado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en el que constara la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera.

Artículo 4: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la ARAP, establecerá las áreas y zonas de extracción para cada empresa de manera equitativa, dándole prioridad a las empresas que cuentan con laboratorios de producción de camarones que se encuentran en funcionamiento y también limitará el número de extractores propuestos, basado en trabajos científicos.

Artículo 5: Las contravenciones a las disposiciones del presente Resuelto serán sancionadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

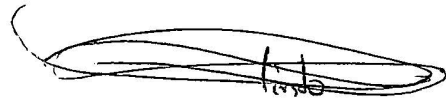
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERCILIA M. PEREIRA M.
Administradora General, Encargada





Fiel Copia del Original
28-12-2015